

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE
VIOLENCIA FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA
COVID - 19 EN LA COMISARIA SAN JOSÉ-CAJAMARCA EN EL AÑO
2020**

POR

Mariela Beatriz Sarmiento Aliaga

Vilma Jhuliana Velásquez Chávez

ASESOR

Mg. Otilia Loyita Palomino Correa

Cajamarca – Perú

Marzo - 2021

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



UPAGU

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE
VIOLENCIA FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA
COVID - 19 EN LA COMISARIA SAN JOSÉ-CAJAMARCA EN EL AÑO
2020**

**Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el
Título Profesional de Abogado**

Bach. Mariela Beatriz Sarmiento Aliaga

Bach. Vilma Jhuliana Velásquez Chávez

Asesor: Mg. Otilia Loyita Palomino Correa

Cajamarca – Perú

Marzo - 2021

COPYRIGHT © 2019 DE

Mariela Beatriz Sarmiento Aliaga

Vilma Jhuliana Velásquez Chávez

Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL

**EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS
DE VIOLENCIA FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE
EMERGENCIA COVID - 19 EN LA COMISARIA SAN JOSÉ-
CAJAMARCA EN EL AÑO 2020**

Presidente: Dr. Christian Fernando Tantaleán Odar

Secretario: Dr. M. Edgardo Sánchez Zorrilla

Asesor: Dr. Otilia Loyita Palomino Correa

A mis padres por guiarme en el camino correcto, por su apoyo moral que me han brindado a lo largo de estén recorrido. A mi hermoso hijo Thiago Mauricio por enseñarme la valentía de la vida y el cual se ha convertido el motivo para alcanzar cada una de mis metas, a mi esposo por ayudarme y ser perseverante.

Vilma Jhuliana Velásquez Chávez

A: Dios por protegerme, guiarme y por haberme dado la dicha de estar en un hogar lleno de amor. A mis padres y hermana por su amor incondicional que me dio fuerzas para superar los momentos difíciles. A mi hijo Matías y compañero de vida David por estar siempre a mi lado motivándome a salir a delante. Mis ángeles Jonel y Nenita que son los que me guían desde el cielo

Mariela Beatriz Sarmiento Aliaga

TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE DE FIGURAS Y DE TABLAS.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT	vi
CAPÍTULO I	
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	3
1.1.1. Descripción de la realidad problemática.....	3
1.1.2. Definición del problema.....	4
1.1.3. Objetivo general.....	5
1.1.4. Objetivos específico.....	5
1.1.5. Justificación e importancia.....	5
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes teóricos.....	7
2.2. Marco Histórico.....	11
2.3. Teoría de la Violencia Humana.....	14
2.4. Teoría del Agresor.....	14
2.5. Teoría de la víctima.....	15
2.6. La teoría psicopatológica.....	15
2.7. Las teorías psicosociales.....	15
2.8. La Teoría estructural.....	16
2.9. Teoría el síndrome de la mujer maltratada y el ciclo de la violencia.....	16
2.10 Teoría de la Impotencia Aprendida.....	16
2.11. Marco conceptual.....	17
2.11.1. Familia.....	17
2.11.2. Violencia.....	21
2.11.3. Violencia familiar.....	22
2.11.4. Violencia familiar en tiempos de COVID – 19.....	26
2.11.5. Medidas de protección.....	28
2.11.6. Guía de procedimiento de la Policía Nacional del Perú en el marco normativo de la Ley 30364.....	35
2.11.7. Violencia familiar en el Perú.....	36
2.11.8. Diferencias entre la Ley N° 30364 y la Ley 26260.....	37

2.11.9. Derecho comparado respecto a la violencia familiar y medidas de protección.....	38
2.12. Hipótesis	41
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	43
3.1. Tipo de investigación	43
3.2. Diseño de investigación.....	43
3.3. Área de investigación	43
3.4. Dimensión temporal y espacial	43
3.5. Unidad de análisis, población y muestra	43
3.7. Técnicas de investigación.....	44
3.8. Limitaciones de la investigación	45
CAPÍTULO IV	
Medidas de Protección que se ejecutaron a las víctimas de Violencia Familiar durante el Estado de Emergencia Covid-19 en la Comisaria San José-Cajamarca.....	46
4.1. Resultados generales	46
4.2. Resultados específicos.....	51
4.2.1 Analizar el incumplimiento de las medidas de protección durante el Estado de Emergencia Covid-19 en la Comisaria de San José-Cajamarca.....	51
Conclusiones y recomendaciones	56
Lista de referencias	58

ÍNDICE DE FIGURAS Y DE TABLAS

Ilustración 1: Edades de los agresores masculinos en casos violencia familiar registradas en la comisaría de San José.....	47
Ilustración 2: Edades de los agresores femeninos en casos violencia familiar registradas en la comisaría de San José.....	47
Ilustración 3: Frecuencia de la agresión en casos violencia familiar registradas en la comisaría de San José.....	48
Ilustración 4: Tipos de violencia familiar registradas en la comisaría de San José.	49
Ilustración 5: Condición anímica del agresor en casos violencia familiar registradas en la comisaría de San José.....	50
Ilustración 6: Ficha de valoración de los casos de violencia familiar en la Comisaria de San José.....	51
Ilustración 7: Incumplimiento de las medidas de protección en los periodos abril – diciembre del 2020.....	52
Ilustración 8: Nivel de eficacia de las medidas de protección	53

RESUMEN

La presente investigación se buscó responder a la pregunta ¿Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar durante el Estado de Emergencia Covid - 19 en la Comisaria San José-Cajamarca?

Siendo importante conocer dicha consecuencia social, puesto que, el tema de Violencia Familiar es un mal que aqueja a nuestro país pese a las medidas optadas, causando con ello que las víctimas abandonen el proceso, traten de retractarse o beneficiar al agresor, cuando van a dar su declaración.

finalmente, con los resultados obtenidos nos permite confirmar nuestras interrogantes. Los efectivos policiales que desempeñan sus funciones en la comisaría de San José en el área de violencia familiar recibieron 464 medidas de protección en los casos de violencia durante el periodo abril – diciembre, en el año 2020 las cuales se han incumplido 90 medidas de protección. Deduciendo que ha existido efectividad por parte de los efectivos policiales al ejecutar las medidas de protección.

Palabras Clave: Eficacia, medidas de protección, violencia familiar, ejecutar

Línea de investigación: Criminología y eficacia del derecho penal en la sociedad

ABSTRACT

The present investigation sought to answer the question, Efficacy of Protection Measures in Cases of Family Violence During the State of Emergency Covid - 19 in the San José-Cajamarca Commissioner?

It is important to know this social consequence, since the issue of Family Violence is an evil that afflicts our country despite the measures chosen, thereby causing the victims to abandon the process, try to retract or benefit the aggressor, when they go to give your statement.

Finally, with the results obtained, it allows us to confirm our questions. The police officers who carry out their functions in the San José police station in the area of family violence received 464 protection measures in cases of violence during the period April - December, in 2020, which have failed to comply with 90 protection measures. Deducing that there has been effectiveness on the part of the police officers when executing the protection measures.

Key Words: Efficacy, protection measures, family violence, executing

Research line: Criminology and efficacy of criminal law in society

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

En el Perú el nivel de violencia ha ido aumentando puesto que existe una desigualdad en ambos géneros, la razón por la cual existe discriminación principalmente es la de género, la cual llega a manifestarse, mediante insultos, golpes, patas entre otros.

Esta problemática ha liberado una preocupación al Estado para acoger elementos como son “prevención, sanción y erradicación”. Es por ello que se publicó la Ley N° 30364 Ley para “Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” (el 22 de noviembre del 2015), “Convención Belem Do Para”.

En la presente investigación nos encaminamos a analizar la “Eficacia de las Medidas de Protección en los Casos de Violencia Familiar durante el Estado de Emergencia COVID – 19 en el Periodo abril-diciembre en la Comisaria San José-Cajamarca en el año 2020”, en dicha Comisaria existe el área de Violencia Familiar, y su fin es ofrecer resguardo mediante la ejecución de las medidas de protección que se dictan a favor de las agraviadas, como prescribe el “artículo 23 de la Ley N° 30364 y el artículo 45 del reglamento– D.S N° 09-2016-MIMP”.

Por lo tanto, nuestro trabajo ha sido separado en cuatro capítulos, el primer capítulo se realizará una descripción del problema: se definirá, se planteará los objetivos con el fin de guiar la investigación y justificar “la Eficacia de las Medidas de Protección en los Casos de Violencia Familiar durante el Estado de Emergencia Covid-19 en el periodo abril-diciembre”.

En el segundo capítulo, está dirigido a desarrollar el marco teórico, los fundamentos teóricos, antecedentes teóricos, el marco histórico, los nombres de las teorías empleadas, teorías que explican el comportamiento de la víctima y del agresor, el marco conceptual, y por último la hipótesis.

En el tercer capítulo se analiza la metodología de la investigación, es decir, el tipo de investigación, diseño de la investigación, área de la investigación, dimensión temporal y espacial, unidad de análisis, población y muestra, métodos, técnica de investigación y las limitaciones que se nos presentaron durante el desarrollo de la investigación

En el cuarto capítulo se contrastará la hipótesis mediante cuadros estadísticos de las características que presentan las víctimas y los agresores en los casos de violencia familiar, y gráficos que nos brindó la comisaria San José respecto al incumplimiento de las medidas de protección. En último lugar, concluimos el presente trabajo con las conclusiones y recomendaciones, arribadas en el desarrollo del mismo.

1.1.Planteamiento del Problema

1.1.1. Descripción de la realidad problemática

En la actualidad, la violencia intrafamiliar es una complicación que ocurre diariamente y que inquieta a la sociedad tanto a nivel nacional como internacional. Existe una serie de tipos de violencia que influyen en ello, las cuales puede manifestarse de diversas formas, sin embargo, las expresiones más recurrentes son la física, sexual, psicológica y económica.

En los últimos años, nos hallamos ante un aumento sobre la violencia familiar a nivel del Perú, según el “Ministerio De La Mujer y Poblaciones Vulnerables (2018)” se registraron 16 180 caso de violencia familiar, las cuales tuvieron incidencia en 9 departamentos como: Arequipa 2312 víctimas de violencia familiar, Puno 295 víctimas de violencia familiar, Cuzco 1993 víctimas de violencia familiar, Lima 5177 víctimas de violencia familiar, Ancash 1148 víctimas La Libertad 1132 víctimas de violencia familiar, Piura 882 víctimas de violencia familiar, Cajamarca 812 víctimas de violencia familiar, San Martín 1017 víctimas de violencia familiar y Junín 412 víctimas de violencia familiar. Siendo Cajamarca ubicado en el octavo puesto de todo el Perú.

La Organización Mundial de la Salud (2005), en su investigación sobre “La salud de la mujer”, señala que:

“La violencia contra el género femenino, es como una enfermedad que afecta a mujeres de todas las razas, cultura, niveles socioeconómicos o educativos. Es por ello que existe un alto porcentaje de mujeres que han sido víctimas de violencia, las cuales no deciden emprender acciones legales contra el agresor,

por el mismo miedo que tienen a ser nuevamente agredidas o maltratadas” (Organización Mundial de la Salud, 2005, p. 1).

Según los datos referidos por la OMS, las víctimas que sufren violencia familiar deciden no denunciar a su agresor por el simple hecho de tener miedo y a los perjuicios de la sociedad, por la desconfianza a los procesos judiciales ya que estos generan gastos elevados que las víctimas no pueden costear.

Actualmente se han acrecentado los casos de violencia familiar a pesar de su regulación en la Ley N° 30364, así mismo los estudios demuestran que las mujeres agredidas por violencia familiar siempre se verán afectadas, desprotegidas y vulnerables y los supuestos agresores se van a ver fortalecidos para seguir agrediendo y atentando contra la integridad de las víctimas, empero de que existen medidas de protección a favor de ellas. Los efectivos policiales tienen el cargo de ejecutar todas las medidas de protección que son concedidas a las víctimas, pero en la práctica sigue habiendo una infracción de las medidas de protección por parte de los agresores.

El presente estudio propone analizar “la Eficacia de las Medidas de Protección en casos de Violencia Familiar durante el Estado de Emergencia covid - 19 en la Comisaria San José –Cajamarca” que podrían estar impidiendo que las autoridades involucradas no puedan proteger a quien lo solicite de manera oportuna.

1.1.2. Definición del problema

¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar durante el Estado de Emergencia COVID – 19 en la Comisaria San José Cajamarca 2020 en el Periodo abril-diciembre?

1.1.3. Objetivo general

Determinar la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar durante el Estado de Emergencia COVID – 19 en la Comisaria San José-Cajamarca 2020 en el periodo abril-diciembre.

1.1.4. Objetivos específico

- Analizar las medidas de protección que prescribe la ley 30364; en el contexto del Estado de Emergencia COVID – 19 en la Comisaria San José-Cajamarca 2020 (abril-diciembre)
- Conocer el incumplimiento de las medidas de protección durante el Estado de Emergencia COVID – 19 en la Comisaria de San José-Cajamarca 2020 (abril-diciembre)

1.1.5. Justificación e importancia

La violencia familiar en el país es un problema angustioso, dado que afecta a una de las esferas del Derecho, es decir, “la vida e integridad física de las víctimas”. Esto se puede ver reflejado en las cifras de agresiones y en algunos casos la muerte de las víctimas, aun existiendo constantes campañas promoviendo la igualdad entre ambos sexos. Sumado a ello se anunció la Ley N.º 30364, donde se buscan que las medidas de protección sean impuestas por un Juez de Familia y sean ejecutadas bajo supervisión de la Policía Nacional. Es importante conocer si las medidas de protección son eficaces contra la violencia familiar.

La presente investigación es importante tanto para el Derecho como para la Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial, Juzgados de Familia y para la sociedad en general, ya que mediante esto se puede ver los alcances de la

eficacia de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú durante el Estado de Emergencia Covid-19 en la Comisaría de San José Cajamarca 2020 en el periodo abril-diciembre.

Es por ello que los diferentes organismos encargados de la luchar contra la violencia familiar deben crear condiciones que favorezcan el bienestar de la mujer, conjuntamente con las personas que componen el conjunto familiar. Por otro lado, la Policía Nacional es una institución creada para brindar apoyo a la familia en el ámbito social y psicosocial, además de poder conocer si las medidas de protección ejecutadas realmente son cumplidas por los agresores ya que muchos de ellos no respetan estas medidas incurriendo en el delito resistencia o desobediencia a la autoridad.

Determinar la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar durante Estado de Emergencia COVID – 19 en el distrito de Cajamarca.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo se desarrollará de manera conciso y claro posible del marco teórico en el tema investigación, los antecedentes teóricos de la investigación, muestran que dicho tema ha sido estudiado entorno a la violencia familiar e integrantes del grupo familiar.

2.1. Antecedentes teóricos

Para el presente tema de investigación se ha indagado a una serie de fuentes bibliográficas, las cuales destacan las siguientes teóricas:

Encontramos la tesis elaborada por Torres (2018), la cual lleva por nombre: “Efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, dictados en los juzgados de familia - Tarapoto, periodo 2017”, para obtener el grado de abogado por la Universidad Cesar Vallejo, la misma que concluye:

“El factor predominante que impide la efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar dictados en el Juzgado de Familia – Tarapoto, periodo 2017 es que el mecanismo de control de la ejecución de la medida impuesta es deficiente, que está influenciando en la falta de sometimiento del denunciado a tratamiento reeducativo y terapéutico” (Torres, 2018, p. 9).

Quintanilla (2018), en su tesis titulada “El proceso por violencia familiar y la ejecución de las medidas de protección por la Policía Nacional en el distrito de

Puente (2017)”, para aptar el grado de abogado por la Universidad Cesar Vallejo, se concluye:

“Los procesos de violencia familiar persistirán debido a que; las causas que obstaculiza un proceso de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra, son las omisiones por parte de los órganos de auxilio judicial, así como la falta del compromiso de los mismos, ya que son responsables de los trámites, y de recabar los medios de pruebas, sin embargo, de contar con una debida diligencia no se estaría otorgando oportunamente las medidas de protección. Además de ello muchas veces los mismos actores sean éstos, agresores o víctimas no colaboran con los tramites, y de recabar los medios de pruebas, sin embargo, de contar con una debida diligencia no se estaría otorgando oportunamente las medidas de protección. Además de ello muchas veces los mismos actores sean éstos, agresores o víctimas no colaboran con los tramites del proceso, siendo estos remitidos al archivo, una problemática de mucha importancia” (Quintanilla, 2018, p.13).

Llanos (2019), en su tesis titulada “Limitaciones de actuación de la División de Familia – PNP en la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en la localidad de Cajamarca durante el período de enero del 2016 a julio del 2017”, para obtener el grado de abogado por la Universidad Antonio Guillermo Urrelo, se concluye:

“Existen limitaciones dentro de la División de Familia – PNP de Cajamarca, durante el periodo de enero 2016 a julio del 2017, correspondiendo a un

porcentaje alto, en cuanto hay un índice de pocos efectivos policiales, también las funciones o roles dirigidas a los agentes policiales no se especifica detalladamente, no acata sus funciones conforme a su reglamento disciplinario, no se cuenta un protocolo de actuación dentro de la División de Familia – PNP de Cajamarca, con respecto a las medidas de protección se determinó que el nivel de ineficacia es alta debido a que no existe un seguimiento y efectividad por parte del personal policial de la División de Familia – PNP de Cajamarca; como también se comprobó que sólo se hace mérito al riesgo severo y se deja de lado al riesgo leve y moderado, está praxis a generando una Reincidencia y un Reingreso de violencia con la misma víctima” (Llanos, 2019, p.73).

Siguiendo la línea de investigación encontramos al autor Rodríguez Grandez (2020), en su tesis titulada “Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú y cumplimiento de las medidas de protección en delito de agresiones contra las mujeres – Picota 2019”, para obtener el grado de maestría en derecho penal y procesal penal, se concluye:

“Se ha determinado el fortalecimiento de la sección de Familia en la Policía Nacional del Perú garantiza el efectivo cumplimiento de las Medidas de Protección y la reducción del índice de comisión de los delitos de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de Picota” (Rodríguez, 2020, p. 41).

Los autores Rafael y Hernández (2017), en su tesis titulada “Ineficacia de las medidas de protección en la nueva Ley De Violencia Familiar – Ley N° 30364” para obtener el título abogado por la Universidad Antonio Guillermo Urrelo, se concluye:

“Se basaron en la Ley N° 26260, así como también por la actual Ley N° 30364, la cual se evaluó un cuadro de personas afectadas por violencia familiar según el sexo de la víctima del año 2015 por departamento. Sin embargo, la realidad nos demuestra una vez más que supera la norma y está en la mayoría de los casos ineficaz, pues los casos de violencia familiar no se han reducido por diversos factores” (Rafael y Hernández, 2017, p. 7).

Finalmente, se encontró la tesis de Córdova (2018), titulada “Percepción de las víctimas sobre la eficacia de las medidas de protección por violencia familiar en Puerto Pizarro 2018”, para obtener el grado de abogado por la Universidad Nacional de Tumbes, se concluye:

“El género femenino es el más vulnerable ante los hechos de violencia familiar, así como también las medidas de protección otorgadas por el juez competente. Se tomó en cuenta que la medida más usada fue el de impedimento de acercamiento por parte del agresor hacia la víctima” (Córdova, 2018, p. 56).

2.2. Marco Histórico

2.2.1. Evolución de la violencia familiar

Esplungues (2000) señala que: “la violencia fue incorporada desde tiempos antiguos a la idea de la fuerza física y el poder”

“Los romanos llamaban vis, vires a esa fuerza, al vigor que permite que la voluntad de uno se imponga sobre la de otro. Vis tempestatis se llama en latín el ‘vigor de una tempestad’. En el Código de Justiniano se habla de una ‘fuerza mayor, que no se puede resistir’ (vis magna cui resisti non potest)” (p.58).

Según Páez (2011) nos hace referencia que: “la violencia familiar es un fenómeno que no se ha limitado sólo a concebir la inferioridad femenina, sino que ha trascendido las fronteras de lo racional, hasta llegar incluso a manifestarse mediante comportamientos agresivos, que acreditados por el patriarcado y ratificados luego por las sociedades ulteriores, conforman la ya histórica y universal violencia de género”.

2.2.1.1. Época antigua

En esta época, se destaca una normativa que es conocido como el primer código de la historia (código de Hammurabi), en dicho código se hace mención al siguiente principio: "que el fuerte no puede oprimir al débil y la justicia acompañe a la viuda y al huérfano", es decir se protege a la mujer y al niño. También se estableció como delito la violación a una mujer virgen, si la mujer era violada dentro de las murallas de la ciudad se consideraba culpable ya que se objetaba que ella podía defenderse. En cambio, cuando esto ocurría fuera de las murallas la mujer debía casarse con su violador para no ser castigada.

En Persia, la mujer obedecía totalmente al padre, pues el escogía el marido y la entregaba. Si la mujer no tenía un hijo varón, ella podría recibir una parte de la herencia. En cambio, en Egipto, las mujeres contaban con los mismos derechos que los hombres, es decir, ellas podían heredar, poseer bienes y casarse libremente.

En Roma, la familia estaba bajo la estricta obediencia del pater familis, este era el patrón del patrimonio, la autoridad del pater familis no solo era para la mujer y los hijos, sino también para los aprisionados y para los romanos que tenían la condición servil.

2.2.1.2. Edad Media

Según Pizaña (2003) en la edad media, “las violencias contra las mujeres alcanzaron el punto más drástico, pues en dicha época existía la Santa Inquisición”:

“Se calcula que el 85% de las personas enjuiciadas y sentenciadas a la hoguera fueron mujeres (consideradas brujas), y el principal delito por el que se les sanciono fue el intentar aliviar su dolor humano, en tanto la iglesia entendía que el dolor causado por una enfermedad era un merecido castigo de dios” (p. 45).

Citando al mismo autor, la mujer seguía bajo el mando de su marido, pues ella al casarse no daban su consentimiento y eran ofrecidas como regalos, además no podían tener propiedades ya que eran consideradas incapaces. Ejemplo de ésta época es la “Ley Teutona, donde el marido tenía el derecho de castigar a su mujer con un bastón, aún que debía tener cuidado de no quebrar sus huesos. En Rusia, al casarse, los esclavos acostumbraban llevar a su mujer a su futuro hogar golpeándola

con un látigo, y diciéndole, con cada golpe olvida las costumbres de tu familia y aprende las maneras de la mía” (p. 45).

2.2.1.3. Época contemporánea

Según García (2009), en los siglos XIX y XX, En países occidentales la mujer estaba bajo al mando del esposo. Las mujeres tenían derechos reconocidos, pero no podían ejercerlos y solo su esposo tenía la capacidad para hacerlo, fundamentándose en un discurso jurídico que establecía: “La autoridad del marido tiene un fin práctico, administrar la sociedad conyugal, dirigir a la mujer y a los hijos dentro de una distribución de roles conforme a la tradición” (p. 16).

Cifuentes (2009) dice que, durante esta época, existían leyes europeas que discriminaban a las mujeres y son las siguientes:

- “El marido puede emplear la coerción para hacer volver a la mujer al domicilio, a fin de no hacer depender de los caprichos e incluso del delito de la esposa un nuevo tipo de separación de cuerpos” (Código inglés).
- “No se consideraba delito al mantener cópula carnal con la esposa, a pesar que ella no diera la autorización, siempre y cuando no hubiera demasiados golpes y no se tratara a la víctima como una prostituta, deshonrándola con contactos obscenos (Código francés).
- “El marido debe a su mujer y ésta debe obediencia a su marido” (Código francés).
- “Quien encuentre a su esposa, o alguna de sus familiares mujeres en cama ilegal y causa la muerte o daño a uno o a los dos, se beneficiará de una reducción de castigo” (Código penal de Jordania 1960) (p. 17).

2.3. Teoría de la Violencia Humana

Esta teoría tiene una connotación psicológica, revista de importancia jurídica, pues trata de dar respuesta de donde proviene la violencia es ahí que se base en la conducta inherente de los animales, llegando a la conclusión de que la tendencia agresiva tiene un carácter de resistencia. Por lo tanto, el ataque existente entre los animales no es negativa para la especie, sino un instinto necesario para su existencia.

En la revista Razón y Palabra se cita al autor Charles (1972) en su obra titulada “El origen de las especies por medio de la selección natural” El hombre, desde el instante en que levantó una piedra y la arrojó contra su adversario, utilizó un arma de defensa y sobrevivencia muchísimo antes de que el primer trozo de sílex hubiese sido convertido en punta de lanza (p. 2008).

Es así pues que en cuanto a la violencia es algo innata al género humano; en tanto para el socialismo científico “la violencia, aparte de ser un producto de la lucha de clases, es un medio y no un fin, puesto que sirve para transformar las estructuras socioeconómicas de una sociedad, pero no para eliminar al hombre”.

2.4. Teoría del Agresor

Se hace difícil dilucidar el tipo de agresor al que hacen referencia algunos estudios puesto que, puede hacerse conociendo las principales características de este, las cuales se pueden dar en cuatro tipos de agresores: “Los sujetos instrumentales utilizan la violencia para obtener beneficios concretos y de forma más severa, con estilos de personalidad antisocial, narcisista o agresiva/sádica. los impulsivos se caracterizan por una personalidad abusiva (apego temeroso,

puntuaciones elevadas en organización borderline, ira crónica y síntomas traumáticos) y responden de forma violenta para liberar tensión acumulada; los sujetos hipercontrolados niegan su ira y experimentan frustración crónica y resentimiento hasta que explotan; por el contrario, los sujetos subcontrolados actúan de forma violenta con frecuencia (Dutton,2006, p. 10).

2.5. Teoría de la víctima

Cuarezma (1998) señala que es el estudio de los procesos sociales a través de los cuales individuos y grupos sociales son maltratados, con la consiguiente generación de problemas sociales (p. 304).

2.6. La teoría psicopatológica

Hace mención a las causas que origina la Violencia, las cuales se centran en aspectos biológicos, así como también características propias del individuo, que estudia las anormalidades y características interpsíquicas, el inadecuado control de impulsos, personalidades psicopáticas, etc), o los planteamientos que sostienen que las desinhibiciones originadas por el alcohol liberan tendencias violentas.

2.7. Las teorías psicosociales

Enfocan el problema desde la interacción existente entre el individuo y su medio social. Entre ellas, las que buscan las motivaciones, como la frustración, que plantea que la persona agrede al objeto que supuestamente bloquea el logro de sus fines.

2.8. La Teoría estructural

La violencia como reacciones de las personas frente a fustigaciones tenidas, en los estratos bajos, desplazando estas reacciones a toda situación que produzca estrés.

2.9. Teoría el síndrome de la mujer maltratada y el ciclo de la violencia

Esta teoría explica dos factores que son el síndrome de la mujer maltratada y el ciclo de la violencia para la autora Walker (1998): “prueba que el maltrato no es al azar, sino que ocurre en ciclos repetitivos compuestos por tres fases, que son, la fase de tensión acumulativa, la fase de maltrato aguda y la fase de calma y reconciliación” (p.12).

En estas mismas líneas, la autora de la tesis Síndrome de la mujer maltratada y su relación con las emociones, cita a Goldman (2009) : “Afirma que el síndrome de mujer maltratada consiste del patrón de los signos y síntomas que se producen después de que una mujer ha sido física, sexual y/o psicológicamente abusada en una relación íntima, cuando la pareja (usualmente, pero no necesariamente un hombre) ejerce poder y control sobre la mujer para obligarla a hacer lo que él quiere, sin tener en cuenta sus derechos y sentimientos” (p. 42).

2.10. Teoría de la Impotencia Aprendida.

Esta teoría expresa que para determinar cómo es que una mujer que ha experimentado violencia, queda imposibilitada para controlar su voluntad.

Candel (2010) lo define como “La indefensión es el estado psicológico que se produce frecuentemente cuando los acontecimientos son incontrolables cuando no

podemos hacer nada para cambiarlos, cuando hagamos lo que hagamos siempre sucede lo mismo” (p.13).

2.11. Marco conceptual

Es importante puntualizar algunos términos que nos permitan entender “la Eficacia de las Medidas de Protección en el Marco de la Ley N° 30364 Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar”.

2.11.1. Familia

2.11.1.1. Definición

La palabra familia proviene del latín, en épocas antiguas se le conocía como un conjunto de esclavos y criados de unas personas. Se deriva de “Famulus” que significa sirviente y esclavos, es decir que las personas que vivía bajo el mismo techo conforman la familia.

Minuchin (1986) dice que: “La familia es un grupo natural que en el curso del tiempo ha elaborado pautas de interacción. Estas constituyen la estructura familiar, que a su vez rige el funcionamiento de los miembros de la familia, define su gama de conductas y facilita su interacción recíproca” (p. 25)

Jiménez (2010), indica que “La familia es una institución social en el sentido que constituye una auténtica estructura cultural de normas y valores, organizados de forma fija por la sociedad, para regular la acción colectiva en torno a ciertas necesidades básicas (...)” (p. 10).

La Organización de Naciones Unidas (2003) “Define a la familia como el grupo de personas del hogar que tiene cierto grado de parentesco por sangre, adopción o matrimonio, limitado por lo general al cabeza de familia, su esposa y los hijos solteros que conviven con ellos”.

Partiendo de estas definiciones, concluimos que la familia es una institución primordial de la sociedad, en ella, la persona nace, crece y desarrolla. La familia es un conjunto de personas que están unidas por vínculos de consanguinidad, matrimonio o adopción que conviven bajo el mismo techo. El miembro de la familia tiene relaciones interpersonales que son compartidas hacia otros miembros, dichas relaciones pueden ser íntimas, afectuosas. Esto permitirá que los miembros se desarrollen como personas autónomas y sociables.

2.11.1.2. Tipos de familia

a. Familia nuclear

Su característica principal es tener a ambos progenitores en la crianza de los hijos. Según Valdés (2007) este tipo de familia genera mayores ingresos económicos, hay un rol parental más afectivo (ya que los roles se comparten entre ambos padres), se genera un mayor apoyo en las dificultades (hay apoyo mutuo entre padres que se puede manifestar en una mayor estabilidad emocional)

b. Familia monoparental

Está compuesta por un solo progenitor y existen muchas causas para llegar a este tipo de familia, por ejemplo: la separación, divorcio, viudez o ser madre soltera. La mayoría de las familias monoparentales solo están compuestas por la

madre y uno o varios hijos, el otro progenitor puede tener o no contacto con los hijos

c. Familia reconstruida

Valdés (2007) señala que: En este tipo de familias, los miembros vienen con una experiencia previa de familia y los lazos no siempre son sanguíneos entre todos, es decir el padre o madre tiene una nueva pareja y convive con hijos que tal vez no sean los suyos, se desconoce la relación que puedan llegar a tener los hijos con la nueva persona que ha entrado a la familia.

d. Familia con parientes próximos

A esta familia se incorpora un pariente, es decir, se incorpora abuelos, tíos, sobrinos, hermanos u otros parientes. Este tipo de parientes lo vemos en familias que son inmigrantes.

e. Familia amplia

A la familia nuclear se integra un nuevo miembro. Se diferencia de la familia con parientes próximos por la temporalidad y por el parentesco.

f. Familia de complementación o suplencia

Surge por el acogimiento familiar y de la adopción. Son grupos de familias que se ocupan de niños o adolescentes, pero dichos niños y adolescentes no son hijos de ninguno de las partes.

g. Familia con pareja del mismo sexo

Se conforman con o sin hijos biológicos o adoptados, en este tipo de familia ambos progenitores son del mismo sexo.

h. Familia extensa

Se incluye a todos los parientes, es decir, padres, hijos, tíos, abuelos, los primos, entre otros integrantes. También se puede incluir otros grados de parentescos extendiendo hasta tres generaciones.

2.11.1.3. Funciones de la familia

Según la Organización de las Naciones Unidas (2003), las funciones de la familia son las siguientes:

- **Comunicación:** utilizando técnicas verbales; es esencial para el desarrollo de los sentimientos, la ayuda, la autoridad, la razón, etc.
- **Afectividad:** la relación de cariño o amor; indispensable para el desarrollo normal del individuo.
- **Apoyo:** Arés (2002) expresa que “la función de apoyo psicosocial, facilita la adaptación de sus miembros a las nuevas circunstancias en consonancia con el entorno social (p.19).
- **Adaptabilidad:** para mantener relaciones internas, entre los miembros del grupo- y externas tiene adaptarse a nivel cultural, económico, religioso entre otros. Los métodos de adaptación de la familia surgen, a lo largo de las diferentes etapas de su ciclo vital.
- **Autonomía:** los sujetos necesitan cierto estado de independencia para proporcionar su crecimiento y maduración. La familia debe crear términos de ese estirar y encoger, en función de sus dogmas, anhelos, sabiduría, etc.

- **Reglas y normas:** de comportamiento para favorecer la convivencia. Estas reglas facilitan las relaciones e equilibran los papeles de cada miembro de la familia.

2.11.2. Violencia

Medina (2015) indica que el termino de Violencia oviene del latín “Vis” que dio lugar al adjetivo “Violentus” que puede ser traducido como: violento, impetuoso, furioso (p. 122).

Según Valverde (2017), la violencia se manifiesta con la acción de uno varios individuos para realizar algo y se encuentra condicionado a causar algún tipo daño a otro sujeto, empleando el uso de fuerza para perjudicar su integridad como persona (p. 15).

Núñez y Castillos (2014) señala que: “la violencia es una forma de agresividad de la persona y se caracteriza en la intención de generar daño a otra persona, en la que se presentan maltratos de todo tipo” (p. 8).

Para Aguirre (2012), “es el uso de forma deliberada de la fuerza física y que puede ser como una amenaza o como una agresión contra uno mismo, otra persona o contra un conjunto o comunidad, en las cuales se puede ocasionar diversas lesiones físicas o psicológicas, muerte, trastornos en el desarrollo de una persona víctima de violencia” (p. 36).

Según Romero (2016), la violencia es la imposición o aplicación de medios agresivos a determinados objetos o individuos para someter su firmeza, representando todo acto contra la libre voluntad de una persona (p. 7).

De acuerdo a Ramos (2018): “La violencia es un comportamiento deliberado que se muestra en todo contexto social, sea en las relaciones interindividuales o estructurales y también irrumpe en la célula fundamental de la sociedad, donde se desarrolla un proceso evolutivo y sofisticado de agresión directa e indirecta, real y subliminal en un plano físico o psicológico” (p. 18).

De los conceptos anteriormente citados, podemos concluir que la violencia es toda agresión que se genera hacia otras personas, se emplea la fuerza causando graves daños, tanto físicos como psicológicos que pueden ocasionar trastornos en el desarrollo de la persona.

2.11.3. Violencia familiar

2.11.3.1. Definición

En la ley No. 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su artículo 6 prescribe que: “la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro grupo familiar”.

Según la Organización de las Naciones Unidas (2006) señala que: “La violencia familiar es todo acto violento contra el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como también las amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad, si se producen en la vida pública o en la vida privada” (p. 17).

2.11.3.2. Tipos de violencia familiar

Los tipos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar son:

Violencia Física

Rodas (2021) “Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar ocasionarlo, sin importar el tiempo en que se requiere para su recuperación” (Rodas, 2021, p.30).

Son acciones que van afectar directamente el cuerpo y la salud de las víctimas de violencia mediante, cachetadas, empujones, patadas, objetos que dañan directamente a la víctima ocasionando agresiones de mayor grado. El agresor siempre puede utilizar su propio cuerpo, así como también valerse de armas o estar bajo alguna sustancia para lograr el objetivo que busca, controlar y causar el daño en la integridad física de la persona.

Violencia Psicológica

Rodas (2021) prescribe “Es la acción y omisión, tendiente a controlar o aislar a las personas contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación” (p.30).

El abuso emocional generalmente se va a presentar bajo la forma de discrepancia verbal, como, por ejemplo, ofensas, burlas, críticas de cómo te vistes, amenazas de abandono, entre otros.

La intimidación o amenaza mediante mecanismo de dañar la moral de la víctima, impulsando miedo o temor de lo que pueda pasar con su familia es decir sus hijos.

Violencia Sexual

Rodas (2021) “son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción, incluyen actos que se involucran penetración o contrato físico alguno. Asimismo, se consideran personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación” (p.30).

Es obligar a la agraviada a mantener relaciones sexuales recurriendo a la fuerza física del agresor con chantajes y desprecio a la capacidad sexual.

Violencia Económica o patrimonial

Rodas (2021) “Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económico o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar en el marco de las relaciones de poder, responsabilidad o confianza” (p.30).

Muchas veces esta figura, no es muy común, pero existe que el agresor humilla a la víctima con un determinado monto de dinero la cual la limita.

2.11.3.3. Causas de violencia familiar

Las causas de violencia familiar no han sido plenamente identificadas ya que no hay una causa o grupos de causas donde nos señalen por que se originó a

violencia familiar. Lo que, en muchas investigaciones, señalan los factores por las cuales se origina dicha violencia y son:

- **Factores económicos:** ante el desempleo masculino, el hombre se siente amenazado por que el crecimiento que tiene la mujer, es decir, la mujer es independiente económicamente. Esto ocasiona que el hombre pierda su identidad como único proveedor del hogar y para recuperar esa identidad recurren a la violencia, desahogando sus frustraciones y desquitándose con los integrantes de su familia.
- **Factores culturales:** Las tradiciones religiosas y culturales como: el casamiento obligado, la humillación a la esposa y el castigo físico a los niños y niñas son factores que originan la violencia. Es por eso que se debe tomar conciencia y evitar estos hechos de violencia hacia los integrantes del grupo familiar ya que en la familia es donde se está formado a la persona y se va inculcando los valores para luego aplicarlos a la sociedad.
- **Factores sociales:** La ONU (2003) señala que; “la violencia contra la mujer y los integrantes de grupo familiar proviene de un contexto social conjunto. La violencia familiar se produce en todo tipo de familias, no distingue clase social, educativo, entre otros aspectos. las mujeres que cuentan con pocos recursos van a entidades del estado para que ya no sean maltratadas y las mujeres con mayores recursos van a buscar ese apoyo a entidades privadas. Mediante esto se puede observar que cuando el nivel social y educativo es alto existen más problemas para poder revelar la violencia”.

2.11.3.4. Efectos de la violencia familiar

Los efectos de la violencia familiar son los siguientes:

- **Daño físico:** Kury (2006) señala que: “el daño físico se expresa en lesiones hacia la víctima, que podrían ser irreversibles y que pueden maximizarse al homicidio sin la adecuada atención médica” (p. 203).
- **Daño psicológico:** Kury (2006) prescribe que: “El daño psicológico se expresa en un profundo daño moral, así como a consecuencias irreversibles, las que son variables de acuerdo a las características propias que tenga el maltrato, pudiendo ocasionar ansiedad, depresión y aislamiento social, siendo de vital importancia su tratamiento” (p. 203).
- **Consecuencia en niños** los niños que presencian la violencia familiar, trae efectos negativos en su bienestar físico, psicológicos y esto afecta su desarrollo emocional, social.

2.11.4. Violencia familiar en tiempos de COVID – 19

Gómez (2020) “La pandemia del virus Covid-19 ha tenido consecuencias en las familias y de todo el mundo, debido al confinamiento para evitar contagios. En ese sentido, los datos de violencia intrafamiliar constituyen un indicador que urge a implementar acciones públicas para evitar y atender los daños que ésta ocasiona” (p. 2).

Para los expertos en la materia la respuesta del gobierno es insuficiente y el principal problema es que la Policía Nacional, Ministerio Público, Juzgado de Familia sigue dudando de las mujeres que son víctimas de violencia familiar minimizando el riesgo que pueden estar viviendo con el agresor.

La violencia familiar es un mal también pandémico, el confinamiento significativo para ciento de mujeres compartir el espacio familiar con su agresor, y algunos casos la frustración, estrés y la ansiedad proporcionan episodios de violencia familiar. También los roles y estereotipos de género jugaron en contra de la mujer, que tuvo que dedicar más horas al cuidado, a las labores domésticas e incluir el acompañamiento escolar.

El Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, informó que, en el mes de julio durante la pandemia, 1200 mujeres fueron reportadas como desaparecidas de ellas el 66% son niñas y adolescentes y el resto se encuentra en edad reproductiva.

Así mismo se encuentran estadísticas la cual refleja los casos de Violencia sexual, de marzo a agosto, se llegaron a reportar 5370 agresiones sexuales, de estas, 600 fueron víctimas menores de edad, es así pues que la línea 100 contabilizó 101,344 denuncia de violencia familiar, en sus distintas formas.

Marisu, especialista en género de la fundación ayuda en acción, considera que la pandemia, más que agudiza una problemática existente, lo que hizo fue exponer la violencia familiar enquistada de manera estructural en la sociedad, y que, se sostiene a través de los roles y estereotipos de género que afianzan el machismo.

“Existen hombres que, en pandemia perdieron su trabajo y no sabían cómo proveer, cuando toda la vida, han sentido que ese es su principal rol. Entonces, están en casa, sin dinero, sintiendo que ya no sirven, que son ‘poco hombre’. Esto hace que se molesten con la pareja porque sienten que ella también lo está mirando bajo ese concepto.

Poderos darnos cuenta que la fundación incorpora el enfoque de género, es decir, encargarse de informar sus derechos a la mujer, pero no solamente de ello, sino que de exista un espacio equitativo tanto para los hombres y mujeres, de manera integrar, en el hogar y lo más importante en la toma de decisiones.

2.11.5. Medidas de protección

Las medidas de protección son precisamente eso, medidas impuestas por el órgano jurisdiccional tendientes al cese de la agresión, prevención de reiteración del ataque, y a excluir o alejar de todo ámbito perjudicial de la víctima; entre los más comunes y recurrentes son: “el retiro del agresor del hogar, el impedimento de acercamiento del agresor, la prohibición de comunicación del agresor con la víctima por cualquier medio; de estas tres medidas descritas se aprecia que tienen como finalidad evitar una cercanía entre agresor y víctima, obviamente por el bienestar y resguardo de esta última”(Rodas,2021, p.50).

Al respecto existe pronunciamiento del órgano jurisdiccional que señalan que las medidas de protección no solo buscan la detención de la Violencia, sino también deben velar por una recomposición del conflicto entre los miembros del grupo familiar, cuando este sea posible, es decir, se reconoce que estas medidas de alejamiento y retiro del agresor deben estar acorde a las circunstancias, cuando no existe posibilidad de remedio alguno, además el riesgo para la víctima debe ser severo o elevado.

Para los plazos de emisión y trámite correspondiente, se tiene en cuenta los efectos de la ficha de valoración de riesgo, que puede ser, leve, moderado o severo, este último, escenario agilizar o acortar el plazo con el propósito de

brindar tutela inmediata y tuitiva. Teniendo en cuenta que la medida de protección no constituye una condena para el agresor, tampoco implica que se haya determinado su responsabilidad por algún hecho tipificado en delito.

La ejecución de las medidas de protección corresponde a la Policía Nacional del Perú que, a su vez, se encarga de informar al órgano jurisdiccional que emitió las medidas de protección, sobre el acatamiento de esta; lo que será evaluada por el juzgado de familia.

2.11.5.1. Objetivo de las medidas de protección

Los principales objetivos de las medidas de protección vienen hacer el resguardo de la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima. Lo que se indaga es frenar y minimizar los hechos de violencia ejercidos hacia las mujeres y a los integrantes de violencia familiar.

Texto Único Ordenado de la ley de Protección Frente a la Violencia Familiar ha establecido la relación de las medidas que pueden ser dictadas, dependiendo de cada caso en particular, se pudieran decretar con los mismos propósitos.

2.11.5.2. Tipos de medidas de protección

Retiro del agresor del domicilio:

Romero (2016), señala que: “con esta medida de protección el agresor no evita continuar perpetrando agresiones contra los integrantes del grupo familiar, por lo cual, es retirado del domicilio donde viven las víctimas que son los afectados, ello para erradicar las agresiones que se sufre en el seno del hogar” (p. 22).

Ministerio Público (2016), establece que: “evitar toda subsistencia del denunciado por violencia dentro del domicilio donde convive con la víctima, a fin de que no se vuelva a repetir nuevos actos de violencia y así evitar nuevos ciclos que afecten al grupo familiar, por lo cual resulta necesario que el agresor se retire del domicilio”.

En este régimen se retira al agresor del domicilio con la finalidad que las víctimas de violencia familiar no vuelvan a ser agredidas, dicha medida se establece un plazo de duración, la cual debe ser claro y el juez debe contar con los medios de convicción y con adecuados criterios para poder dictar esta medida. Esta medida es la que más se ejecuta en la Comisaria San José.

Impedimento de acoso a la víctima

Romero (2016), “impedimento para el acercamiento o cercanía a la parte agraviada en cualquier manera, a la distancia que la juez estime necesario” (p. 22).

Rivadeneira (2011), “es la orden que prohíbe toda comunicación, contacto o aproximación con los afectados por violencia en cualquiera forma, cuyo propósito es salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de la víctima, para que así pueda tener una buena calidad de vida” (p. 23).

Prohibición de comunicación de la víctima

En esta medida de protección, el agresor no puede comunicarse con la víctima. Ya en muchos casos el agresor se comunica con la víctima con el fin de humillarla, amenazarla, acosarla ocasionándole un daño psicológico, es por ello que se dicta esta medida de protección para garantizar la integridad moral.

Inventario de bienes

Romero (2016), “es adoptada con el objetivo de impedir de que el agresor tome alguna represalia y pueda disponer o se lleve patrimonios del afectado dentro del hogar, por lo que se busca salvaguardar el patrimonio familiar” (p. 23)

Suspensión temporal de visitas

Esta medida de protección es dictada para resguardar a los menores que son víctimas o han presenciado sucesos de violencia familiar, donde se ve afectado su desarrollo personal, social y emocional. Tiene relación con la tenencia y custodia de los menores, el propósito es que el menor no tenga contacto con el agresor.

Suspensión de derecho y porte de arma

Esta medida se aplica en caso de que el agresor tenga arma. Valverde (2017) señala que “se tiene como finalidad suspender la licencia para que el agresor pueda portar armas; y de esta manera, prevenir actos de violencia que tengan una consecuencia como el delito de homicidio o generar alguna lesión grave e irreversible sobre el afectado” (p. 25).

En el Perú y en el mundo, no solo la policía, fuerzas armadas portan armas si no también

2.11.5.3. Características de las medidas de protección

Puente citado por Castillo en su libro Comentarios a la Nueva Ley de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar nos dice que la característica de las medidas de protección nos prescribe que son las siguientes:

“La principal estriba en que son potestativas del criterio de los Jueces Especializados de Familia o Mixtos, puesto que, sus características es inmediatez, efectividad, conviviente y rápida apreciación de los hechos en tomar en cuenta para las decisiones, pero tomando en cuenta al marco de la ley, es de naturaleza tuitiva a favor de las víctimas de violencia familiar, es decir, que el fin es proteger, garantizar la integridad física, moral y psíquica de las mismas” (Castillo, 2016, pp. 189-190).

2.11.5.4. Etapas del procedimiento de las medidas de protección establecidas en la ley 30364

La comisaria de San José, tiene el área de denuncias de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, así mismo está el área de delitos y faltas, tienen el deber de recepcionar las acusaciones presentadas por parte de las víctimas, detrás de esas denuncias se tiene que efectuar diferentes protocolos, procedimientos por el cual se protege a la víctima, así pues, se tiene una ficha de valoración de riesgo que es evaluada por los efectivos policiales , que son datos en donde a la víctima se le hace diferentes preguntas y se examina como: “riesgo leve, riesgo moderado y riesgo severo”.

Una ficha de valoración no es más que una herramienta que tiene la finalidad de detectar y medir los peligros que se expone la víctima, esta ficha va directo al Juzgado de familia dependiendo del riesgo, pues los juzgados dictan la medida de protección que sean más idónea para el caso en concreto.

Las comisarias tienen el deber de enviar la investigación dentro de las 72 horas al Juzgado de Familia como un proceso tutelar para las medidas de protección y la Fiscalía Penal para la investigación del delito.

Quienes ejecutan las medidas de protección son los efectivos de la policía nacional encargados del área de violencia familiar encargados de tener un mapa georeferencial y si no cuenta con la tecnología se hace un croquis de la casa de la víctima, también cuentan con una visita inopinada entre otros, así pues, cuando el agresor incumple esta medida dicta por el Juzgado de familia se encarga el área de delitos y falta.

2.11.5.5. Eficacia de las medidas de protección

La eficacia en el cumplimiento de las normas jurídicas para tener una sociedad ordenada y con acceso a la justicia.

Para que hay una eficacia en las medidas de protección la Ley N° 30364 debe tener una relación con el reglamento N° 09 – 2016, estos se deben complementar para que concurra una correcta obediencia de las medidas de protección y así brindar protección a las mujeres y los integrantes del grupo familiar ante cualquier acto de violencia.

Según Alcira y Mejía (2017), se llega a una eficacia de las medidas de protección cuando: “cuando la víctima de violencia familiar adopta todas las condiciones básicas que le permitan el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, sin el peligro del acecho o acercamiento de agresor” (p. 128).

Al parecer en la actualidad, la forma directa y más efectiva de comprimir legalmente los actos de violencia familiar, es mediante las medidas de protección, sin embargo, una parte de ello llegan hacer ineficaces en su ejecución, pues la víctima no se siente compensada con la tutela jurisdiccional al solo imponer las medidas sin tener en cuenta su ejecución.

La dificultad en estricto, se presenta en la eficacia de la ejecución de las medidas ya expedidas de protección; pues esa posibilidad de poder cumplir con el contenido de la resolución judicial que evidencia los actos de violencia familiar se ve dañada; lo que significaría que la víctima que denunció la situación por la que atravesaba no dejará de ser víctima, convirtiéndose en un testigo continuo, o quien sabe, eterno de esos actos que vive en propia carne.

2.11.5.6. Incumplimiento de las medidas de protección

El incumplimiento de las medidas de protección que son concedidas a las víctimas de violencia familiar, son una vulneración y un desacato a lo que el juez ha ordenado. En La ley N° 30364 –“Ley para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar” establece que: “la persona que desobedece una medida de protección que es dictada por un juez de familia, está cometiendo el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad”. Dicho delito lo encontramos en el código penal en el artículo 368, que prescribe:

“El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menos de seis meses ni mayor de dos años”

2.11.6. Guía de procedimiento de la Policía Nacional del Perú en el marco normativo de la Ley 30364

La guía de procedimientos que utiliza el personal policial, con la misión de garantizar una respuesta eficaz por parte de la Policía, para el cuidado de toda forma de Violencia emanada en el ámbito público contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Si los hechos suscitados han sido en la vía pública, el personal policial que se encuentre rondando dicha zona tendrá que comunicar de inmediato al personal de la comisaria de su jurisdicción policial.

El personal policial tiene el deber de registrar la denuncia de manera inmediata en el sistema de denuncia policial (SIDPOL) y si hubiera una limitación con respecto al sistema se registra en un libro de denuncias.

De las acciones inmediatas, al agresor se les informa con respecto a sus derechos que le asisten, así mismo contar con defensa legal ya sea este gratuita por parte del Estado y los servicios que necesiten por parte del agresor (Guía de procedimientos de la PNP en el marco de la Ley N°. 30364,2016, pp. 7-10).

2.11.6.1.1. Actuación de la comisaria de san José en sección de violencia familiar

En la comisaria de san José el personal de turno, su actuación consiste, en que el personal policial constituir lo más rápido posible a la zona de los hechos, procediendo al resguardo de la víctima, asimismo si se encontrara al agresor inmediatamente su detención, en caso de que la víctima presente lesiones, debe

ser trasladada a las instalaciones de medicina legal u otras instituciones que se encuentren más cercanas si es que los hechos se han suscitado en una zona rural.

Las personas víctimas de Violencia Familiar serán conducidas a la dependencia policial ya sea a esta, a la comisaria de familia, comisaria de San José, así como a la comisaria de su jurisdicción.

2.11.6.1.2. Función de la comisaria de san José en sección de violencia familiar

Las Comisarias encargadas del área de Violencia Familiar y en especial la de San José es: “una entidad de carácter administrativo cuya misión primordial es, es prevenir, garantizar, reestablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia que han sido Víctima de Violencia Intrafamiliar. Es de resaltar, que las Comisarías de Familia fueron creadas en espacios donde se trabaja en equipos interdisciplinarios que buscan la protección integral y reforzada de los niños, niñas, los y las adolescentes integrados a la familia, cuyos derechos puedan estar siendo vulnerados o amenazados por situaciones de violencia intrafamiliar; haciendo extensiva esta protección a los demás integrantes de la familia, bajo el concepto de protección integral cuando resulten afectados por situaciones de violencia intrafamiliar”.

2.11.7. Violencia familiar en el Perú

En la tesis Titulada Limitaciones De Actuación De La División De Familia – PNP. En La Eficacia De Las Medidas De Protección En Los Casos De Violencia Familiar, En La Localidad De Cajamarca Durante El Período De Enero Del 2016 A Julio Del 2017 redactada por el bachiller Llanos (2019) señala que “el Estado

Peruano define la violencia familiar como agresión física, psicológica, patrimonial y sexual, se refleja en las relaciones interpersonales de los miembros; orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se sienten con más poder que otras, con más derechos, a intimidar y controlar; siendo patrón aprendido de generación en generación” (p. 16).

En la actualidad, los niños y los ancianos son víctimas potenciales de violencia familiar, así como los adolescentes. El Perú frente a estos actos de violencia, el sistema legal es muy limitado y la reacción del estado frente a estos actos es agravar la pena del agresor.

2.11.8. Diferencias entre la Ley N° 30364 y la Ley 26260

Las diferencias son las siguientes:

- En la Ley N° 26260 –“Ley de protección frente a la violencia familiar”, existen dos procesos y son:
 - El proceso único regulado el código del niño y del adolescente, en dicho proceso se procuraba brindar medidas de protección a la agraviada y también una reparación civil familiar
 - Proceso penal por faltas o lesiones: este proceso tiene un fin punitivo, es decir, sancionar al agresor
- En la ley N° 30364 – “Ley para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar”, se regula un proceso mixto que tiene dos fases:
 - Fase de protección: el juez de familia dicta las medidas de protección a la víctima.

- Fase sancionadora: el jue penal sanciona y fija una reparación a la víctima.

También se dispone la continuidad de las medidas de protección

2.11.9. Derecho comparado respecto a la violencia familiar y medidas de protección.

En la actualidad, los avances logrados en los estudios de Violencia Familiar se han visto reflejados en la expedición de normas que expresan la creciente preocupación de diversas naciones del mundo para enfrentarla.

2.11.9.1. Chile

En Chile, no hay un plan de acción general, para excluir la violencia contra la mujer. Lo que sí existe es un Plan de Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres, creado como una habilidad que desde el Estado promueva la equidad de géneros.

El gobierno chileno ha implementado una serie de programas para la prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar como lo son: “el Programa de Prevención, Atención sobre violencia Intrafamiliar del SERNAM, desde el Ministerio de Salud a través de los PRAIS, los hospitales y el Instituto Médico Legal que pueden recibir denuncias, desde el Ministerio de Justicia a través de una línea telefónica para denuncia y asesoría, desde los Carabineros de Chile a través de una Comisaría de Asuntos de la Familia y una Comisaría de la Mujer, en Santiago, con personal especializado que recepciona las denuncias por violencia contra las mujeres”.

Si bien en Chile se ha implementado toda una ruta de prevención para combatir la violencia no solo con la mujer si no también con el hombre, podemos darnos cuenta que es equitativo para ambos géneros, con instituciones especializadas.

2.11.9.2. México

En México se “promulgó la Ley de Asistencia y de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, aprobado mediante Decreto de fecha 26 de abril de 1996, cuyo objetivo es establecer procedimientos de carácter no judicial para la protección de las víctimas de violencias en el ámbito familiar, estrategias y organismos responsables de la prevención de dicha violencia. De acuerdo con la referida ley, la violencia es el acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia. Posterior a ello, el 30 de diciembre de 1997 se emite el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil, del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal” (Esparza, 2003, p.16).

Lo relevante del estado mexicano es que a la Violencia familiar se le ha incorporado como un delito en el Código Penal Federal en el articulado 343, donde se sancionada con penas desde 6 meses a 4 años de prisión preventiva y establece como órganos competentes a los juzgados penales, en cuanto a nuestro país pues esta figura lo considera como una especializada el Juzgado de Familia, es decir no siempre se encuentra presente el Juez penal.

2.11.9.3. Brasil

En Brasil se emite la Ley 10886, basándose primordialmente en “la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer Belém do Pará” (1995) ello a su vez le ha permitido incorporar al Código Penal otras modificaciones entre las cuales podemos mencionar “La Ley N° 11340, dispone la creación de Juzgados de Violencia doméstica y familiar contra la mujer, conocida como Ley María da Penha; a su vez la Ley señala como formas de violencia doméstica contra la mujer, a la violencia física, entendida como cualquier conducta que atenta contra la integridad corporal o la salud; y a la violencia psicológica” (Salas, 2009, p. 25).

2.11.9.4. Ecuador

Se promulga la Ley N°. 103, a diferencia de nuestra ley. las legislaciones ecuatorianas no se han adoptado de manera literal medidas de sensibilización contra la violencia de género, sin embargo, la regla analizada persigue proteger de todo atentado contra sus derechos a la mujer y su entorno familiar.

En Ecuador se asigna a “la Dirección Nacional de la Mujer, entre otras facultades, la de dictar políticas, coordinar acciones y elaborar los planes y programas tendientes a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la familia”.

2.11.9.5. España

En España se promulga la Ley Orgánica N°. 01-2004, de 28 de diciembre 2004, la cual se incorporó Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La norma española contiene un conjunto de disposiciones orientadas a fortalecer las medidas de sensibilización de la ciudadanía sobre prevención contra la violencia de género.

Nos podemos dar cuenta que en la Ley Española Se dota a los poderes públicos, de instrumentos para luchar contra este tipo de violencia en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitarios, publicitarios y mediáticos.

La Ley contempla la puesta en marcha de un Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, promoviendo valores basados en el respeto a los derechos y libertades fundamentales desde la perspectiva de género.

2.12. Hipótesis

Las Medidas de Protección que se dictaron a favor de las víctimas de violencia familiar durante el Estado de emergencia Covid-19 en la Comisaria San José-Cajamarca en el año 2020 periodo abril-diciembre, son **ALTAMENTE** eficaces.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Métodos	Instrumentos
¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar durante Estado de emergencia COVID – 19 en la Comisaria de San José de Cajamarca en el año 2020 Periodo abril-diciembre?	<p>General: Determinar la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar durante el Estado de Emergencia COVID – 19 en la Comisaria de San José- Cajamarca 2020 en el periodo abril-diciembre.</p> <p>Específico</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Analizar las medidas de protección que prescribe la ley 30364; en el contexto del Estado de Emergencia COVID – 19 en la Comisaria San José-Cajamarca 2020 (abril-diciembre). ➤ Conocer el incumplimiento de las medidas de protección durante el Estado de Emergencia COVID – 19 en la Comisaria de San José-Cajamarca 2020 (abril-diciembre) 	Las medidas de protección que se dictaron a favor de las víctimas de violencia familiar durante el Estado de emergencia Covid-19 en la Comisaria de San José-Cajamarca en el año 2020 periodo abril-diciembre, son ALTAMENTE eficaces.	Eficacia de las medidas de protección	Incumplimiento de las medidas de protección	Jurídico - Hermenéutico	Análisis

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Esta investigación busca determinar la eficacia de las medidas de protección como función de la Policía Nacional del Perú en casos de violencia familia durante el Estado de Emergencia Covid-19 en la Comisaria San José- Cajamarca 2020 (abril – diciembre), por ello nuestra investigación es básica, puesto que no se propone ningún cambio de la realidad, solo busca descubrirlo.

3.2. Diseño de investigación

Es no experimental ya que no se buscan manipular variables para determinar la eficacia de las medidas de protección, pues estos datos han sido plasmados en las denuncias realizadas.

3.3. Área de investigación

La investigación se localiza en el área académica de las Ciencias Jurídicas Penales – Criminológicas y dentro de la línea de investigación de criminología y eficacia del derecho penal en la sociedad.

3.4. Dimensión temporal y espacial

La investigación se realizó en el año 2020 entre los meses abril-diciembre, por lo que su diseño es transversal

La investigación se llevó a cabo en la comisaría de San José-Cajamarca

3.5. Unidad de análisis, población y muestra

La unidad de análisis de la investigación esta prescrita en el marco normativo de la Ley N° 30364 Ley de Violencia Familiar y, específicamente, la medida de protección.

La población son las 464 medidas de protección que existen el lugar y el periodo de estudio.

La muestra que se obtuvo fue 464 medias de protección para lo cual se utilizó un criterio no probabilístico por conveniencia, que fueron las medidas de protección a las cuales se tuvo acceso, así también se registraron número de casos por desobediencia y/o resistencia a la autoridad es de 90 Medidas incumplidas.

3.6.Métodos

La investigación se llevó a cabo con el método utilizado la hermenéutica jurídica. Lo que busca este método es: “interpretación del texto normativo no sea aislada, sino más bien, busca que sean unidas” (Ramos, 2005, p. 103).

Asimismo, esta metodología nos va a permitir examinar las medidas de protección de violencia familiar en la comisaria San José -Cajamarca, así como también nos permite verificar el número de casos por desobediencia y/o resistencia a la autoridad por incumplir medidas de protección.

3.7.Técnicas de investigación

Las técnicas a utilizar son: la observación documental ya que la investigación se hará a partir de documentos, como son las medidas de protección y el incumplimiento de estas medidas.

Instrumentos el instrumento a utilizar son: “las fichas de observación documental, es un instrumento que permite registrar diferentes detalles de lo que se quiere plasmar en la investigación como lugares, personas las cuales se les puede plasmar con fotos o detalles escritos de las características” (Academia, 2020, s/p).

En nuestro caso hemos acudido, al operador de justicia involucrados de manera directa en las tramitaciones de los procesos de Violencia Familiar, en el Marco de la Ley N°. 30364.

3.8.Limitaciones de la investigación

La presente investigación tiene como restricción: el tiempo de las investigadoras para su elaboración, puesto que, existe una posible desconfianza al momento de indagar las denuncias de Violencia familiar en la sede policial, ya que, se necesita de la autorización de las víctimas.

Es por ello, que no ha sido posible plasmar la investigación en la comisaria de familia siendo la sede central de la Violencia familiar, también los encargados de dar información no se encontraban por motivo de vacaciones y por los últimos acontecimientos que está viviendo nuestra ciudad de Cajamarca, así como nuestro país por la Covid-19, la siguiente investigación se llevó a cabo solo en la Comisaria de San José de Cajamarca.

CAPÍTULO 4:

Medidas de Protección que se ejecutaron a las víctimas de Violencia Familiar durante el Estado de Emergencia Covid- 19 en la Comisaria San José-Cajamarca

En este capítulo, se presentan los resultados alcanzados después de haber recolectado los datos de la muestra definida en la investigación.

El objetivo de nuestra investigación es: “Determinar la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar durante el Estado de Emergencia COVID – 19 en la Comisaria San José-Cajamarca en el periodo abril – diciembre 2020”. Esto conlleva demostrarlo analizando de forma general los indicadores que nos ayudan a determinar el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor en violencia familiar.

4.1.Resultados generales

4.1.1. Edad y sexo de agresor

En la figura 7 podemos estimar que las edades de los agresores de sexo masculino con mayor porcentaje son entre los 18 a 29 años con un porcentaje 80%, seguido de las edades de 30 a 59 años con un 18%. En la figura 8 observamos que las edades de los agresores de sexo femenino con mayor porcentaje son de 30 a 59 años con un 67%, seguido de las edades de 60 a más con un 31%.

Podemos darnos cuenta que las agresiones se dá mayormente con la edad de 18 a 29 años (masculinos) y de 30 a 59 años (femenino), es por ello

que se debe concientizar a este grupo de personas para así poder eliminar la violencia familiar en este rango de edad.

Ilustración 1: Edades de los agresores masculinos en casos violencia familiar registradas en la comisaría de San José.

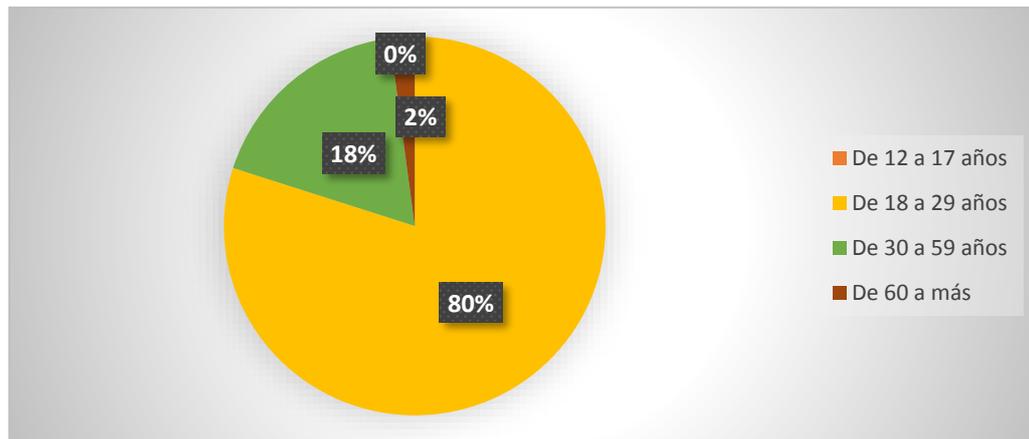
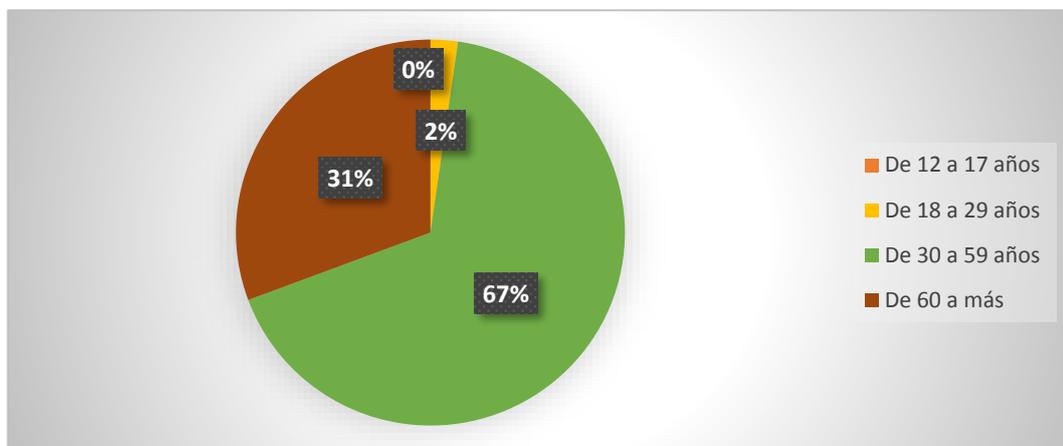


Ilustración 2: Edades de los agresores femeninos en casos violencia familiar registradas en la comisaría de San José

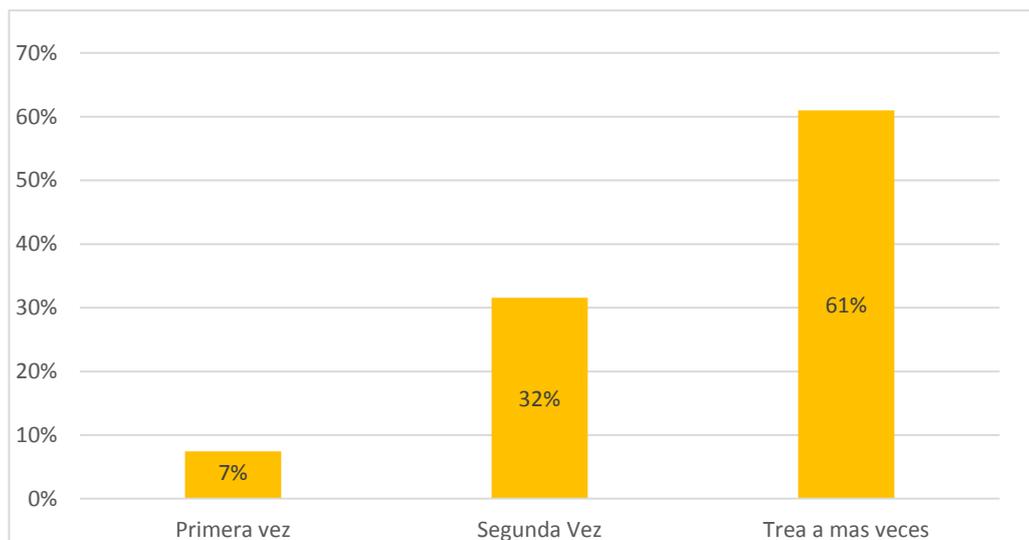


4.1.2. Frecuencia de la agresión

Ello puede estar relacionada con ciertos elementos los cuales son: “el ambiente económico, incidencia en el consumo excesivo del alcohol y el desconocimiento de la población sobre la Ley N° 30364 o porque no confían en las instituciones encargadas de Violencia Familiar”.

En la presente figura observamos que la frecuencia de la agresión con mayor porcentaje es de tres veces a más (61%) de la cual podemos deducir que la violencia familiar es hacia la víctima es reiterado, es decir, que el agresor no hace caso a las medidas de protección que han sido ejecutadas por parte de los efectivos policiales en cargados del área de violencia familiar. Es así pues que en la intimidad del hogar es donde se manifiestan los actos más crueles, su fin de mantener un control sobre la mujer, generando con ello consecuencias como lo son participar activamente dentro de la sociedad.

Ilustración 3: Frecuencia de la agresión en casos violencia familiar registradas en la comisaría de San José

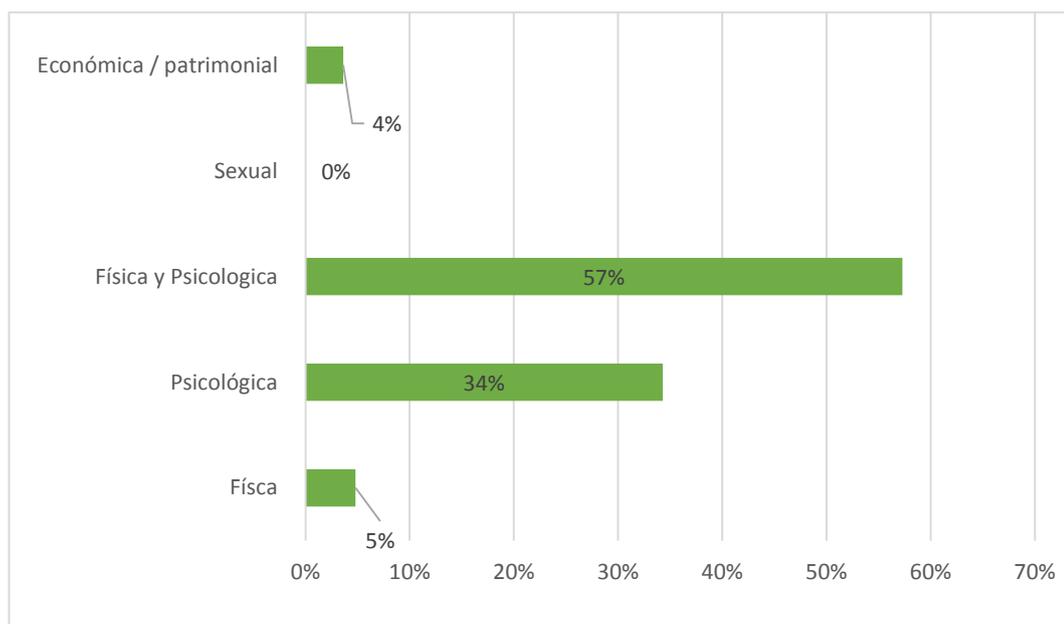


4.1.3. Tipos de violencia

Con relación al tipo de agresión que se presenta en la comisaría de San José podemos observar en el gráfico que el tipo de violencia más frecuente es el de violencia física y psicológica con un 57% la que se encuentra largamente extendida, como lo es los tratos humillantes, golpes y

reduciendo la capacidad de actuar de aquellas víctimas ante su agresor. En segundo lugar, tenemos a la violencia psicológica con 34%, este tipo de violencia es la más conocida puesto que, el agresor no deja huellas físicas visibles en su víctima, esto hace que se convierta en algo natural para la mujer e incluso que se acostumbre a llamarlas por apelativos que dañen su autoestima en tercer lugar, la violencia física con un 5% y finalmente la violencia económica/ patrimonial con 1%.

Ilustración 4: Tipos de violencia familiar registradas en la comisaría de San José.

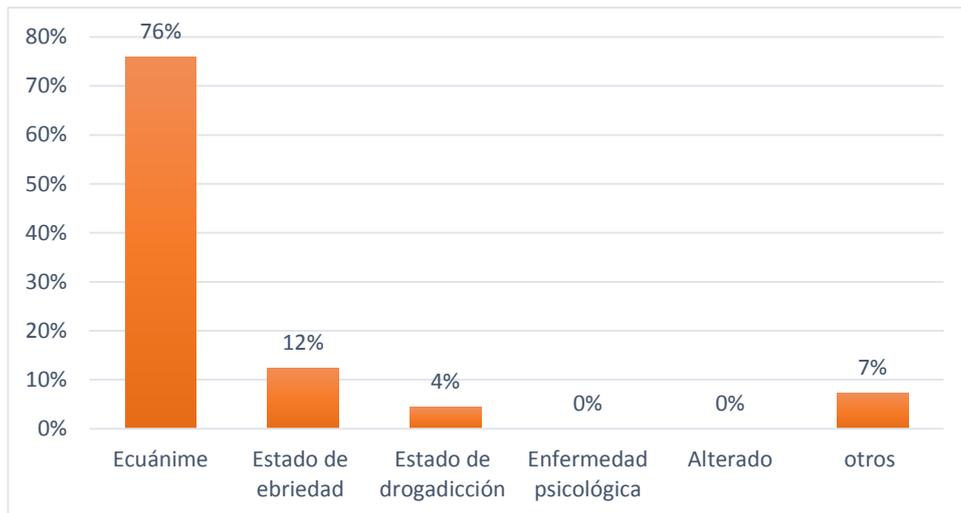


4.1.4. Condición anímica del agresor

En la figura 5 podemos observar que la condición del agresor con mayor porcentaje es el de ecuánime con un 76%, es decir, que el agresor es una persona equilibrada, pues esta consiente de los actos que realiza, no se encuentra bajo el efecto de algún estupefaciente o alcohol. En segundo

lugar, tenemos a los de estado de ebriedad con un 12% y finalmente tenemos a otras condiciones con un 7%.

Ilustración 5: Condición anímica del agresor en casos violencia familiar registradas en la comisaría de San José

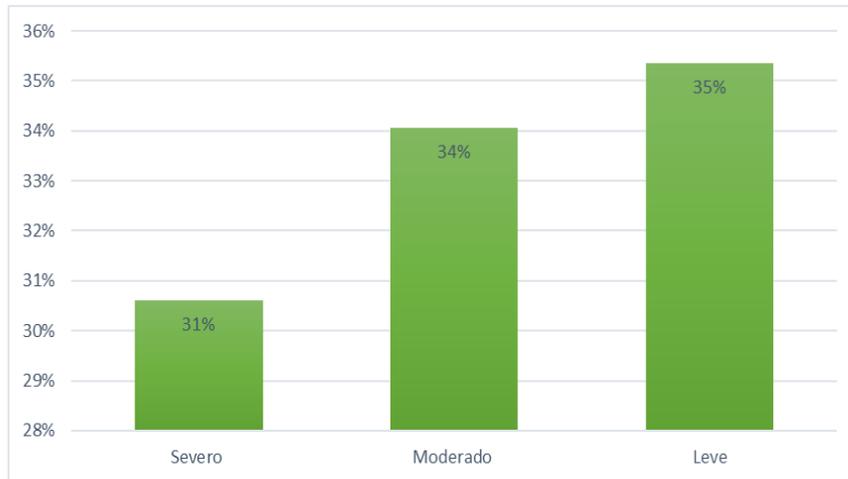


4.1.5. Ficha de Valoración de Riesgo

Con respecto a la ficha de valoración de Riesgo en los casos de violencia familiar se clasifica en tres: riesgo leve, riesgo moderado y riesgo severo.

En los datos brindados por la comisaria San José se puede reflejar que el riesgo leve tiene un mayor porcentaje equivalente a 35%, es decir, se deja en desprotección a las víctimas, puesto que, no se les da el trámite adecuado; por lo que, muchas mujeres no tuvieron el resguardo mandado por ley para la protección de sus derechos es por ello que se llega a incumplir las medidas de protección por ser un riesgo que no pone en peligro a la víctima.

Ilustración 6: Ficha de valoración de los casos de violencia familiar en la Comisaria de San José.



4.2.Resultados específicos

4.2.1 Analizar el incumplimiento de las medidas de protección durante el Estado de Emergencia Covid-19 en la Comisaria de San José-Cajamarca.

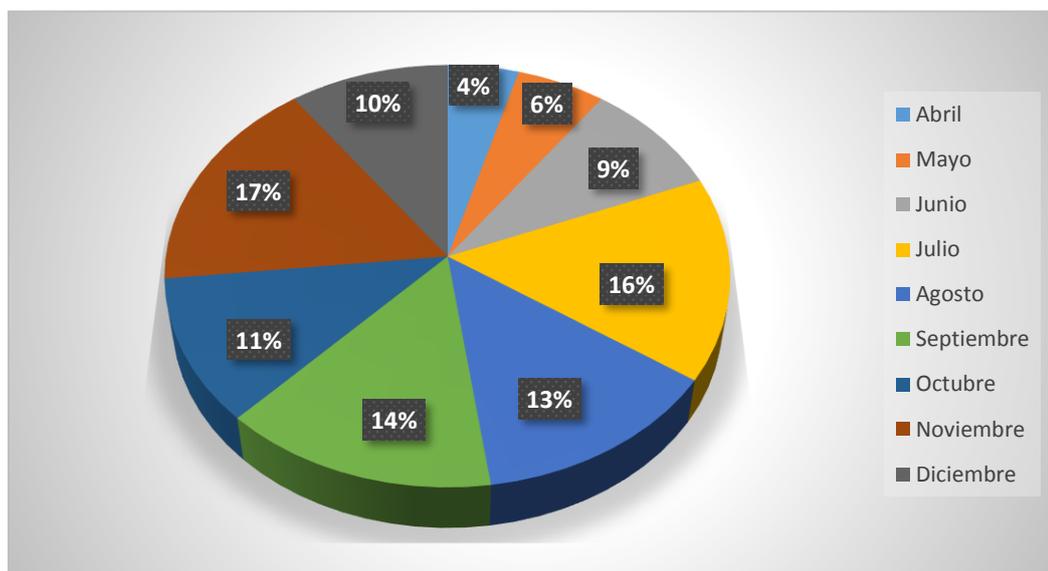
Se analizó estadísticamente el incumplimiento de las medidas de protección que nos brindó la comisaría de San José durante el estado de emergencia por el COVID – 19, llegando a dar respuesta a nuestra hipótesis.

Se puede analizar dentro de la figura del incumpliendo de las medidas de protección en el periodo abril – diciembre, se refleja que en el mes de noviembre se han incumplido estas medidas con un 17%, es decir, que el agresor aun teniendo conocimiento que la víctima tiene medidas de protección hace caso omiso a lo ejecutado por parte del personal policial.

Mediante los gráficos analizados, podemos observar que los agresores que más incumplen las medidas de protección se encuentran en el rango de edad de 18 a 29 años en el género masculino, y en el género femenino está en el rango 30 a 59 años.

Así mismo, podemos determinar que el incumplimiento de las medidas de protección de Violencia Familiar, observando la figura N° 2 sobre la frecuencia de la agresión con mayor porcentaje es de tres veces a más (61%) de la cual podemos deducir que las violencias familiares hacia la víctima son reiteradas por parte del agresor es decir aun teniendo medidas de protección estas las incumplen.

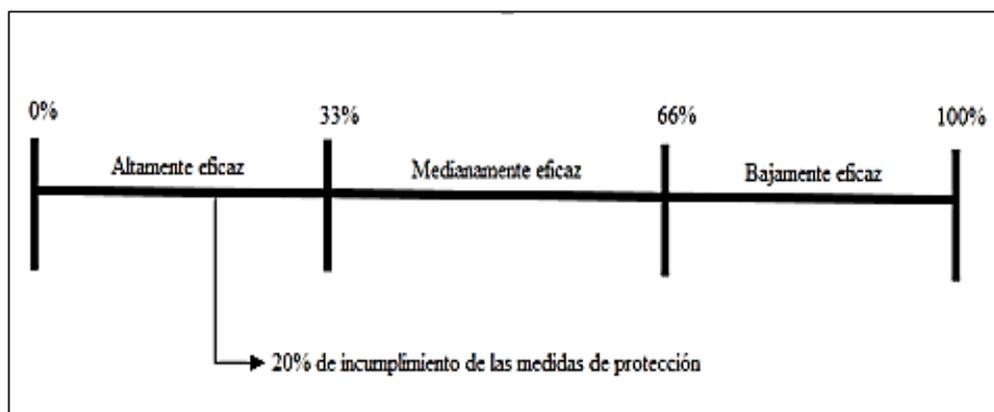
Ilustración 7: Incumplimiento de las medidas de protección en los periodos abril – diciembre del 2020.



4.2. Análisis de la eficacia

Dentro de este punto, analizaremos la información recolectada para esta investigación. Es así que en la figura N°8 se podrá determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección ejecutadas por el personal policial de la Comisaría de San José de Cajamarca. Mediante esta figura podemos confirmar nuestra hipótesis, es decir que las medidas de protección que se dictan a favor de las víctimas de violencia familiar son altamente eficaces (20% de incumplimiento), es decir que durante el periodo abril – diciembre, periodo que se dio el estado de emergencia, si hubo incumplimiento de medidas de protección.

Ilustración 8: Nivel de eficacia de las medidas de protección



4.3. Discusión de los resultados

En la investigación se ha logrado determinar: “la Eficacia de las Medidas de Protección durante el Estado de Emergencia Covid-19 en el Distrito de Cajamarca durante el Periodo abril-diciembre del 2020 en la Comisaria San José”, los efectivos policiales del área de violencia familiar, han registrado durante la pandemia 464 denuncias de las cuales solo se

registraron 90 casos de incumplimiento de las medidas de protección ya que algunas víctimas que han sido agredidas deciden no volver a denunciar a sus agresores aun teniendo medidas de protección vigentes.

Es así pues se pudo determinar que el nivel de eficacia de las medidas de protección que se ejecutaron a favor de las víctimas de violencia familiar tras el periodo abril-diciembre del 2020 son altamente eficaz ya que se ha generado un rango del 20% de incumplimiento de las medidas de protección hacia la víctima durante el confinamiento en todas sus modalidades de violencia familiar, han sido dentro del rango de edad de 18 a 29 años en los casos de los agresores masculinos existiendo una población joven y en los casos de los agresores femeninos el rango de edad es de 30 a 59 años que incumplen estas medidas es decir los agresores han desobedecido o resistido la orden legalmente impartida por parte de los Juzgados.

Con respecto a la frecuencia de la agresión hemos observado que existe un rango del 61 % que es de tres veces a más es decir que, podemos deducir que el agresor que aun teniendo conocimiento de las medidas de protección las incumple agrediendo nuevamente a la víctima.

Al respecto, nuestra Constitución Política el párrafo h) del inciso 24 del artículo 2° consagra que: “Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes”.

En este sentido, nuestra Constitución Política prescribe que todo tipo de violencia atenta contra los derechos fundamentales de las personas, como

son su libertad y su seguridad de las víctimas de violencia por parte de sus agresores.

En esta misma línea el autor Rodas (2020) en su libro “Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar” lo que concluye:

“La violencia de genero representa una de las brechas sociales con mayor data en la historia de la humanidad, debemos reconocer que el discurso patriarcal dominante naturalizo a la mujer para que subordine al yugo del varón, solo basta con remitirnos a la filosofía griega para comprender que dentro de los planteamientos de Aristóteles la mujer debe estar sujeta a la voluntad del varón” (Rodas, 2020, p,18)

Es de esta manera se tiene una idea errada en cuanto a la violencia familiar, es por ello que al momento de la ejecución de las medidas de protección por parte de los efectivos policiales de la comisaría de San José, se tiene que efectuar los plazos dispuestos en la ley con respecto al cumplimiento de las medidas de protección ; tal es así que, nos podemos dar cuenta que las investigaciones no arraigan el problema en lo específico, ni mucho menos que limitaciones proviene del incumplimiento de un mandato jurisdiccional de un órgano competente, siendo así que, de su beneficio de sus labores que se le otorgan al efectivo policial, estas deben certificar a la víctima un bienestar en la que se pueda proteger a su familia y así pues que no se vuelva incumplir las medidas de protección .

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Primera Conclusión: Las medidas de protección que prescribe la Ley N°. 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar podemos deducir que en un 80 % han sido eficaces, por parte del personal policial de la Comisaria San José-Cajamarca, puesto que, ha existido una organización adecuada entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, un control y registro adecuado de las medidas de protección durante el periodo abril-diciembre del año 2020.

Segunda Conclusión: Se determinó que existe eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar durante el Estado de Emergencia COVID – 19 en la Comisaria San José en el periodo abril-diciembre del 2020, dándonos un porcentaje del 20% de incumpliendo de medias de protección, esto significa que habido una debida ejecución por parte de los efectivos policiales de la comisaría de San José.

Recomendaciones:

Recomendamos, a los futuros investigadores, estudiosos del derechos y abogados, que se haga una investigación determinando el déficit que tiene las comisarias encargadas del área de violencia familiar, para ejecutar las medidas de protección, en donde se brinde un mejor control por parte de los efectivos policiales, puesto que, es una pieza clave para erradicar la violencia familiar.

LISTA DE REFERENCIAS

- Academia. (2020). Técnicas e Instrumentos de Investigación. Obtenido de
Técnicas e Instrumentos de Investigación:
https://www.academia.edu/5647805/técnicas_e_instrumentos_de_investigación
- Aguirre, C. (2012). *El programa nacional contra la violencia familiar y sexual y su impacto en la prevalencia de violencia familiar y sexual en el Perú, periodo 2003-2009* [Tesis de maestría] Universidad Nacional de Ingeniería.
http://cybertesis.uni.edu.pe/bitstream/uni/1381/1/aguirre_ac.pdf
- Alcira Alcáza, L. & Mejía Andia, L. (2017). *Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia*. [Tesis. para obtener el Título de Abogado]. Universidad Andina de Cusco, Cusco
- Arés, P. (2002). *Psicología de la familia: una aproximación a su estudio*. La Habana: Editorial Félix Varela.
- Candel Tárraga, M. (2010). *¿Por qué las mujeres maltratadas no abandonan a sus agresores? Educación en Igualdad*. Recuperado:
<https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/7110/Tesis%20Josefi%20na%20L%C3%B3pez%20Curbelo.pdf?sequence=1>
- Cifuentes Pérez, V. (2009). *Análisis jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia*

intrafamiliar en el municipio de san juan Sacatepéquez departamento de Guatemala. Universidad De San Carlos De Guatemala C.A. Recuperado el 18 de agosto de 2016, de <https://biblioteca.iidhjurisprudencia.ac.cr/index.php/documentosenespanol/derechoshumanosde-las-mujeres/2322-analisis-juridico-sobre-la-efectividad-de-las/file>

Córdova Clavijo, H. (2018). *Percepción de las víctimas sobre la eficacia de las medidas de protección por violencia familiar en Puerto Pizarro 2018* [Tesis Para optar el título de abogado]. Universidad Nacional Tumbes.

Cuarezma Teram, S. (s/f). *La victimología*. Instituto Interamericano de derechos humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12064.pdf>

Esplungues. (2000). *wordpress*. Recuperado el 14 de 07 de 2018, de VIOLENCIA306ESCOLAR: <https://violencia306escolar.wordpress.com/origen-de-la-violencia/>

García Montoya, L. (2009). *“Criminología y violencia familiar: una aproximación en el hogar a partir del estudio de las características del maltratador”*. Universidad de Castilla - La Mancha de México.

Culiacán: Centro de Investigación en Criminología. Recuperado el 16 de setiembre de 2017, de <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/3799/TESIS%20Garc%C3%ADa%20Montoya.pdf?sequence=1>

Gómez Macfarland, C. (2020). *Violencia familiar en tiempos de Covid*.

Revista

Mirada

Legislativa

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4891>

[/ML_187.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Jiménez, A. (2010), *La dinámica familiar como factor desencadenante de*

problemas de adaptación en el ambiente escolar [Tesis para optar por el

título de licenciada en Psicología] Universidad de San Carlos,

GuatemalaLópez Curdelo, J. (2016). *Síndrome de la mujer maltratada y*

su relación con las emociones. [Tesis para obtener el título de abogada].

Universidad de León

Llanos Muñoz, O. (2019). *Limitaciones de actuación de la División de*

Familia – PNP en la eficacia de las medidas de protección en los casos

de violencia familiar, en la localidad de Cajamarca durante el período

de enero del 2016 a julio del 2017 [Tesis Para optar el título de abogado].

Universidad Antonio Guillermo Urrelo

Kury Helmut. (2006). *Victimología - Estudios Sobre Victimización*. Córdoba:

Ediciones Encuentro.

Medina, J. (2015), *Trauma Psíquico*. España: Ediciones Paraninfo.

Minuchin, S. (1967). *Families of the Slums: an exploration of their Structure*

and Treatment, Nueva York: Basic Books.

- Montoya, V. (2006). *Teoría de la violencia humana*. Revista Razón y Palabra.
- <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n53/vmontoya.html#au>
- Núñez, W. & Castillo, M. (2014). *Violencia Familiar*. (2ª ed.). Lima, Perú: Ediciones Legales
- Organización Mundial de la Salud. (2005). *La salud de la mujer*. México – UNAM
- Organización de Naciones Unidas (ONU, 2003). Familia. Recuperado de: <http://www.un.org/es/globalissues/family/>
- Páez Cuba, L. (2011). *Contribuciones a las ciencias sociales*. Cuba: Editorial Félix Valera.
- Pizaña, C. (2003). *La Violencia Familiar*. Nuevo León: San Nicolás De Los Garza, N.L.
- Policía Nacional del Perú. (2016). *Guía de procedimientos de la policía nacional del Perú en el marco de la ley 30364*. Obtenido: <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2018/06/Guia-de-Procedimientos-de-la-PNP-en-el-marco-de-la-Ley-N30364.pdf>
- Quintanilla Pineda, L. (2018). *El proceso por violencia familiar y la ejecución de las medidas de protección por la Policía Nacional en el distrito de Puente Piedra 2017* [Tesis Para optar el título de abogado]. Universidad Cesar Vallejo

- Castillo Aparicio, J. (2016). *Comentarios a la nueva Ley de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: Ubi Lex Asesores.
- Rafael Bautista, T & Hernández Manay, D. (2017). *Ineficacia de las medidas de protección en la nueva Ley De Violencia Familiar – Ley N° 30364* [Tesis Para optar el título de abogado]. Universidad Antonio Guillermo Urrelo.
- Ramos, N. (2005). *Como hacer una tesis de derecho*. Lima -Peru: Gaceta
- Ramos, R.(2018). *Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar*. Lima, Perú: Lex & Iuris S.A.C.
- Rivadeneira, O. (2011). *Violencia Intrafamiliar y sus efectos en el Rendimiento Académico de los estudiantes de Bachillerato del Instituto Vicente León de Latacunga, periodo 2010-2011* (Tesis de Magister). Universidad de Guayaquil
- <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/1109/1/CD%20005-%20RIVADENEIRA%20MI%c3%91O%20FRANCISCO%20OSWALDO.pdf>
- Rodas Velez, P. (2021). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Editorial Ubi Lex Asesores SAC
- Romero, J. (2016). *Análisis de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado*

de familia de Arequipa – 2015 (Tesis de bachiller). Universidad Nacional de San Agustín.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2225/DEromojv.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez Grandez, J. (2020). *Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú y cumplimiento de las medidas de protección en delito de agresiones contra las mujeres – Picota 2019* [Tesis para obtener el grado de Maestría]. Universidad Cesar Vallejo.

Romero, J. (2016). *Análisis de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa – 2015* [Tesis de bachiller] Universidad Nacional de San Agustín.

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2225/DEromojv.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Torres Portocarrero, S.(2018). *Efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, dictados en los juzgados de familia - Tarapoto, periodo 2017* [Tesis Para optar el título de abogado]. Universidad Cesar Vallejo.

Valdés, A. (2007). *Familia y desarrollo. Intervenciones en terapia familiar*. México: El Manual Moderno.

Valverde, V. (2017). Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú [Tesis para obtener el Título de abogado]. Universidad César Vallejo.
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15371/Valverde_OVJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Walker, L. (1984). *The Battered Woman Syndrome*. New York, USA:
Springer Publishing Company, Inc

ANEXOS

SOLICITO: INFORMACION ESTADISTICA DE LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR REGISTRADOS POR LA PNP EN EL AÑO 2020 DE LOS MESES ABRIL-DICIEMBRE.

Señor:

Comisario de la comisaría de San José.

Yo, Christian Fernando Tentaleán Odar, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Recorro a usted para presentarle a las exalumnas: Velásquez Chávez Vilma Jhuliana, identificada con DNI 48253386; domiciliada en el Jr. Miguel Grau N° 747- Barrio la colmena, y Sarmiento Aliaga Mariela Beatriz, identificada con DNI N° 71283629; domiciliada en el Jr. Revilla Pérez 230-barrio Pueblo Nuevo, ambas personas naturales y egresadas de la carrera de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Antonio Guillermo Urreló para quienes, con el debido respeto, me presento y expongo:

Que, siendo imprescindible para el desarrollo de dicha tesis y al amparo del artículo 7° del texto único ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de transparencia y acceso a la información pública, aprobada por el decreto supremo N° 043-2003 –PCM solicito:

- Información estadística de los casos de violencia familiar registrados por la PNP en los meses Abril-Diciembre del 2020.

Por tal motivo, solicitamos su apoyo Señor Comisario de la comisaria de San Jose de Cajamarca.

Por lo expuesto: Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Cajamarca, 09 de marzo del 2021

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
REGION POLICIAL CAJAMARCA
COMISARIA SAN JOSÉ
MESA DE PARTES

Fecha: 09-03-21 Hora: 10:06
N° Reg: Hora:
Firma:
Post. Firma:

Christian Fernando Tentaleán Odar
DECANO
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Privada Antonio Guillermo Urreló

SOLICITO: INFORMACION ESTADISTICA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DELITO DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD OBTENIDAS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL AÑO 2020 DE LOS MESES ABRIL-DICIEMBRE.

Señor:

Comisario de la comisaría de San José.

Yo, Christian Fernando Tentaleán Odar, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Recorro a usted para presentarle a las exalumnas: Velásquez Chávez Vilma Jhuliana, identificada con DNI 48253386; domiciliada en el Jr. Miguel Grau N° 747- Barrio la colmena, y Sarmiento Aliaga Mariela Beatriz, identificada con DNI N° 71283629; domiciliada en el Jr. Revilla Pérez 230-barrio Pueblo Nuevo, ambas personas naturales y egresadas de la carrera de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Antonio Guillermo Urrelo para quienes, con el debido respeto, me presento y expongo:

Que, siendo imprescindible para el desarrollo de dicha tesis y al amparo del artículo 7° del texto único ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de transparencia y acceso a la información pública, aprobada por el decreto supremo N° 043-2003 –PCM solicito:

- Información estadística de las medidas de protección y de delito de desobediencia a la autoridad en casos de violencia familiar en los meses Abril-Diciembre del 2020.

Casos que registran en la comisaria de la familia referente a violencia familiar procedente en el distrito judicial de Cajamarca, que serán empleados para la elaboración de la tesis de las egresadas de nuestra facultad, teniendo como tema: "Eficacia de las medidas de protección como función de la Policía Nacional del Perú en las denuncias de violencia familiar durante la pandemia en el distrito judicial de Cajamarca 2020 (abril-diciembre)

Por tal motivo, solicitamos su apoyo Señora Comisario de la comisaria de la Familia de Cajamarca.

Por lo expuesto: Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Cajamarca, 09 de febrero del 2021

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
REGION POLICIAL CAJAMARCA
COMISARIA SAN JOSÉ
MESA DE PARTES

Fecha: 09-02-21 Hora: 09:00
N° Reg. Hora:
Firma:
Post. Firma:


Christian Fernando Tentaleán Odar
DECANO
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo

COMISARIA SAN JOSÉ "B" CAJAMARCA MEDIDAS DE PROTECCIÓN ABRIL-DICIEMBRE 2020				
MESES / NIVEL DE RIESGO	SEVERO	MODERADO	LEVE	SUBTOTAL
ABRIL	3	3	0	6
MAYO	16	9	12	37
JUNIO	15	27	41	83
JULIO	10	33	40	83
AGOSTO	17	21	13	51
SETIEMBRE	26	26	22	74
OCTUBRE	10	11	15	36
NOVIEMBRE	19	15	14	48
DICIEMBRE	26	13	7	46
TOTAL	142	158	164	464

LHM/ranp



Ulises Murga Tineo
A 3087428
Ulises MURGA TINEO
ST1 PNP

NUMERO DE CASOS POR DESOVEDIENCIA Y/O RESISTENCIA A LA AUTORIADA (INCUMPLIR MEDIDAS DE PROTECCION) - REGISTRADOS EN LA COMISARIA SAN JOSE "B" - CAJAMARCA.											
FRENTE POLICIAL CAJAMARCA	VIOLENCIA FAMILIAR										
	HECHOS SUCITADOS POR MESES										TOTAL
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
FRENTE POLICIAL CAJAMARCA											
CASOS POR DESOVEDIENCIA Y/O RESISTENCIA A LA AUTORIDAD (INCUMPLIR MEDIDAS DE PROTECCION)	4	5	8	14	12	13	10	15	9	90	
TOTAL	4	5	8	14	12	13	10	15	9	90	



SA - 31558543
 Juana CHÁVEZ CASTREJÓN
 S...-PNP

CENTRAL DE OPERACIONES POLICIALES (CEOPOL)
 DEP. INFORMATICA

